



INFORME DE INTERVENCIÓN

CUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTE 3º TRIMESTRE 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. De dicho informe se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se señala que "1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b) *Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c) *Operaciones con derivados.*
- d) *Cualquier otro pasivo contingente.*
- e) *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste. (...)*

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*
- b) *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c) *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."*

En primer lugar, cabe señalar la escasez de recursos materiales y personales del Departamento de Intervención, lo que dificulta notablemente el cumplimiento de todas las obligaciones legales existentes, lo que se pone de manifiesto a la hora de hacer una evaluación del cumplimiento del Plan de Ajuste,

De las medidas propuestas en el Plan de ajuste, que se relacionan a continuación, se especifica, según los datos obrantes en la contabilidad municipal, así como los datos que se han podido desprender de los actos administrativos existentes, que todavía no se encuentran contabilizados, lo siguiente:



EN MATERIA DE INGRESOS

1. Impuesto de bienes inmuebles urbano

Se estableció para el 2015 que se mantenía el incremento de 130.000 € en el IBI consecuencia de la **Medida 1**, así como el de 100.000,00 € en el IBI consecuencia de la **Medida 3** en comparación con 2011, y según la documentación contable existente en estos momentos:

DRN 2014 (3T) = 1.387.229,10 €

DRN 2015 (3T) = 1.720.660,58 €

Se produce un ahorro 333.431,48 €, si bien son consecuencia de la regularización catastral por lo que corresponde a la medida 3.

Ahorro que se preveía generar desde el punto de vista de ingresos en el ejercicio 2015 = 230.000 €, de los cuales corresponden a:

- La **Medida 1**, subida tributaria = 130.000,00
- La **Medida 3**, inspección tributaria = 100.000 €

2. En materia urbanística

Se estableció consecuencia de la **Medida 1**, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras fijando un tipo de gravamen del 3%, incrementándose de esta manera el tipo en un 1%, lo que ocasionaba un incremento del ingreso de 50.000,00€, y la creación de una nueva tasa urbanística, que implicaba un incremento del ingreso de 10.000,00€.

DRN 2014 (3T) ICIO = 77.915,17 €

DRN 2015 (3T) ICIO = 117.953,35 €

DRN 2014 (3T) TAXA = 7.031,12 €

DRN 2015 (3T) TAXA = 11.481,27 €

Ahorro generado desde el punto de vista de ingresos en el ejercicio 2015(3T) ICIO 40.038,18 €, 2015(3T) TAXA 4.450,00 €, por lo que existe un ahorro de 44.488,18 € consecuencia da medida 1.

3. En materia de basuras

Se estableció consecuencia de la **Medida 4**, la recaudación en el medio rural, que no se estaba haciendo, lo que producía un menoscabo en los caudales públicos, lo que iba a ocasionar un incremento de ingresos de 30.000,00€. Se observa que todavía no se ha recaudado nada.

4. En materia de deportes

Se estableció consecuencia de la **Medida 4**, la creación de una tasa en actividades deportivas y de ocio, que originaba un incremento en ingresos de 25.000,00€, así como la utilización de instalaciones deportivas, que ocasionaba un incremento de 4.800,00€.



DRN 2014 (3T) = 24.904,00 €

DRN 2015 (3T) = 490,00 €

La mayor parte de estos derechos, habitualmente, se reconocen en el 4º trimestre, siendo previsible una cantidad similar

5. En materia de otros servicios públicos

Se estableció consecuencia de la **Medida 4**, la modificación de la ordenanza de entrada de vehículos, que ocasionaba un incremento de 3.140,00 € y la de utilización del suelo, vuelo y subsuelo, que implicaba un incremento de 20.000,00€. Se observa que no se aprobó esta modificación de la Ordenanza.

EN MATERIA DE GASTOS

1. Reducción de costes de personal

Se estableció consecuencia de la **Medida 1**, la realización de un control exhaustivo en el gasto farmacéutico y de ADESLAS, dando lugar a un ahorro de 24.337,00 €.

ORN 2014 (3T) = 14.345,00 €

ORN 2015 (3T) = 17.446,85 €

Desahorro = 3.101,85 €. En el 2014 faltaba por contabilizar las polizas de agosto y setiembre

Por último, también se establecía en la **Medida 1**, la reducción de costes de personal, consecuencia del cierre de la Oficina de Rehabilitación, no obstante, esta medida en el plan de ajuste no se había cuantificado..

Total desahorro generado por la Medida 1, Reducción de costes de personal 3º T (reducción de sueldos o efectivos) = 3.101,85 €.

2. Contratos externalizados

Consecuencia de la **Medida 7**, se estableció la reorganización del Ayuntamiento, y la llevanza de la vía ejecutiva por personal del Ayuntamiento, finalizando el contrato de la empresa encargada de la vía ejecutiva, y lo que supondría un ahorro de 10.800,00 €/anuales, de tal forma que de acuerdo con la documentación contable existente en estos momentos:

ORN 2014 (3ºT) = 0,00 €

ORN 2015 (3ºT) = 0,00 €

Ahorro generado en esta medida = 0

Consecuencia de la **Medida 7**, se estableció la reorganización del personal encargado de la limpieza de las instalaciones municipales, eliminando así el contrato de servicios existentes, estimándose un ahorro de 9.600,00 €/anuales, de tal forma que de acuerdo con la documentación contable existente en estos momentos:

ORN 2014 (3T) = 24.363,85 €

ORN 2015 (3T) = 22.890,78 €



Existe un ahorro de 1.473,07 €

Total ahorro generado por la Medida 7, Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual, en el 3ºT del ejercicio 2015= 1.473,07 €.

Reducción de contratos menores

Consecuencia de la Medida 10, se estableció la medida de solicitar en cualquier contrato menor del Ayuntamiento, ofertas a diversos proveedores, primando el requisito de menor precio, lo que ocasionará un ahorro de 10.000€/anuales.

3. Viabilidad de los contratos de inversión

Consecuencia de la Medida 9, se estableció la realización de un estudio de viabilidad de cualquier contrato de inversión, lo que supondría un ahorro de 50.000,00 €/anuales. No consta documentación alguna para la comprobación de esta medida.

Total ahorro generado por la Medida 9, realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato, no se puede determinar.

4. Alumbrado público y otros gastos.

Se establecen medidas de ahorro en alumbrado público, así como en gasóleo en piscinas municipales, pero no se cuantifica. En cuanto a estos gastos, es difícil de cuantificar en estos momentos.

La utilización progresiva de pellets, supondrá un notable ahorro

5. Subvenciones nominativas

Una de las medidas que se dijo que se iba a adoptar, era la reducción porcentual de las subvenciones nominativas. Pero no se encontraba cuantificada. Todavía no se ha determinado la mayor parte del importe de las subvenciones a conceder en el ejercicio 2015 por lo que no se puede cuantificar.

6. Otras medidas

Consecuencia de la Medida 16, se estableció la reagrupación de contratos menores de suministros y servicios, lo que podría ocasionar un ahorro estimado de 120.000€. No consta documentación alguna para la comprobación de esta medida.

De acuerdo con lo anterior, podemos señalar:

Desahorro Capítulo 1 = 3.101,85 €

Ahorro Capítulo 2 = 1.473,07 €

En Chantada, a 29 de octubre de 2015.



El Interventor municipal,
Fdo. José Ferreiro Fernández.

